



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA



TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO ADMINISTRATIVO

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA
Actividad del POI	AOI30124500457 GESTION ADMINISTRATIVA, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION (PERSONAL ASIGNADO, EQUIPAMIENTO U OTROS)
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE CUATRO (4) PERSONAS DE APOYO COMO CHOFERES PARA CAMIONETA
Descripción de la necesidad / CMN:	SI

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente tiene por finalidad requerir cuatro (04) Choferes para las unidades vehiculares (camionetas) de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana. Estas personas serán responsable de conducir las unidades móviles de Serenazgo en el Distrito de Olmos, en estricto cumplimiento de las disposiciones, manuales, reglamentos y ordenanzas, conforme a lo establecido en la Constitución Política y respetando plenamente los Derechos Humanos.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo principal de contratar choferes para camionetas de serenazgo en el Distrito de Olmos es **garantizar un patrullaje preventivo y disuasivo eficiente**. Esto asegura una **respuesta rápida ante emergencias** y optimiza la capacidad operativa de los gobiernos locales en la lucha contra la inseguridad ciudadana.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA



sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

Ítem	Descripción del servicio
01	➤ Conducir la camioneta asignada para patrullaje del Serenazgo.
02	➤ Reportar incidencias o situaciones irregulares durante los patrullajes.
03	➤ Cumplir con las rutas establecidas por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.
04	➤ Realizar rondas de patrullaje según cronograma diario (turnos rotativos: mañana, tarde y noche).
05	➤ Apoyar al personal de Serenazgo en el desplazamiento oportuno ante situaciones de emergencia.
06	➤ Mantener comunicación constante con la central de operaciones.
07	➤ Verificar el estado operativo del vehículo antes y después de su turno (nivel de combustible, frenos, luces, etc.).
08	➤ Llevar el control de kilometraje y reportar incidencias mecánicas.
09	➤ Otras actividades de apoyo de la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

4.1. Plan de trabajo

No aplica

4.2 Prestaciones accesorias a la prestación principal.

No aplica

V. PERFIL REQUERIDO

a. **Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:** Secundaria Completa

b. **Experiencia:**

- **Experiencia General:** 06 meses.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA



- **Experiencia Específica:** 03 meses en cargos o en actividades a fines a su especialidad, en el sector Público o privado.

Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

c. Cursos y/o programas de especialización:

- No aplica

d. Otros:

- Contar con ruc activo y habido.
- Tener RNP.
- Licencia categoría A2B vigente

VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN



CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Central de la base de Serenazgo de la MDO, ubicado en calle Augusto B Leguía cuadra 13 e intersección San Andrés.
Duración del servicio y/o contrato	90 DIAS CALENDARIO
Modalidad de contratación	Orden de servicio
Productos y/o entregables	El cumplimiento del servicio requerido, será medido a través de 03 productos y/o entregables que den cuenta de la plena satisfacción de la contratación. dos entregables: - Primer entregable: a los 30 días de notificada la orden de servicio. - Segundo entregable: a los 60 días de notificada la orden de servicio. - Tercer entregable: a los 90 días de notificada la orden de servicio
Del pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA



Forma de Pago

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en tres PAGOS, después de la presentación de cada entregable (Informe y/o carta de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:

- Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación.
- Recibo por honorarios, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe de conformidad

Limitaciones

- No podrá efectuar requerimientos.
- No se otorgará viáticos.
- No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares.
- La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.

Conformidad

La conformidad se realizará mediante Informe de la SUB GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA de conformidad al art. 124 y el art. 144 del DS 009-2025-EF.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA



Constancia de prestación de servicios

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica Presentada mediante cotización a través de la plataforma de contratos menores, <https://prod6.seace.gob.pe/auth-entidad/> los precios deben incluir IGV.

Currículum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento de autorización de notificaciones mediante dirección electrónica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA



- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025 EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA



Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

Otras penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA



De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA



d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- Por mutuo acuerdo, cuando ambas partes, de común acuerdo y voluntariamente, decidan terminar la relación contractual, sin que exista una causa de incumplimiento o una razón legal que lo imponga, previo informe favorable del área usuaria.



La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA



Identificación de riesgo	de Valoración	Acciones mitigación riesgo	de del	Responsable
Manifestaciones	-	-	-	-
Desastres naturales	-	-	-	-
Fallas en el transporte	-	-	-	-

La gestión de riesgos se implementa a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

MY. PNP. (R) Carlos A. Elera Vargas
SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA